

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
DEL DÍA LUNES 08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Se inició la sesión a las 13:08 horas, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva y Carolina Dell’Oro, los Consejeros Roberto Guerrero, Gastón Gómez, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, y el Secretario General, Agustín Montt<sup>1</sup>. Justificó su ausencia la Consejera Constanza Tobar.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 25 de octubre de 2021.

**2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.**

**2.1. Actividades de la Presidenta.**

- La Presidenta informa al Consejo sobre una reunión sostenida con don Ernesto Corona, Presidente de la Asociación Nacional de Televisión A.G. (ANATEL), la cual se realizó de conformidad a la Ley de Lobby.
- Por otra parte, informa sobre la realización del coloquio “Impacto del Fondo CNTV como política pública” el miércoles 27 de octubre pasado, y que contó con la participación de la propia Presidenta, de la directora y guionista, Maite Alberdi, y del productor ejecutivo del Área Cultural de Megamedia S.A., Jaime Sepúlveda.
- En otro ámbito, da cuenta de una reunión vía Zoom sostenida con los representantes de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia (CRC).
- Finalmente, informa sobre la X Encuesta Nacional de Televisión, e invita a los Consejeros a una presentación en relación a ella el próximo viernes 12.

**2.2. Documentos entregados a los Consejeros.**

- X Encuesta Nacional de Televisión, principales resultados.
- Informe CNTV y fondos de fomento audiovisual en los programas de gobierno de los candidatos presidenciales 2021, elaborado por el Departamento de Estudios.

---

<sup>1</sup> De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva y Carolina Dell’Oro, y los Consejeros Roberto Guerrero, Gastón Gómez, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, asisten vía remota. Se hace presente que el Consejero Gastón Gómez se incorporó a la sesión durante el Punto 2 de la Tabla. Asimismo, los Consejeros Roberto Guerrero, Gastón Gómez y Genaro Arriagada estuvieron presentes hasta el Punto 5 de la Tabla incluido.

- Newsletters N° 8 y N° 9, sobre la Convención Constitucional, relativos a la segunda y la tercera semana de debate constitucional, respectivamente, elaborados por el Departamento de Estudios.
- Reporte de audiencia de la franja electoral presidencial y parlamentaria desde el viernes 22 de octubre hasta el jueves 04 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento de Estudios.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semanas del 21 al 27 de octubre y del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2021.

### 3. APROBACIÓN DE CAMPAÑAS DE UTILIDAD PÚBLICA.

#### 3.1. CAMPAÑA “EL AMOR POR CHILE SE HEREDA”.

##### VISTOS:

1. El artículo 19 N° 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 1° inciso final y 12 letra m) de la Ley N° 18.838;
3. Las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, y publicadas en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 2014; y
4. El Oficio N° 66/33 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 04 de noviembre de 2021, Ingreso CNTV N° 1263, de la misma fecha, modificado por Ordinario N° 66/36, de fecha 08 de noviembre de 2021, del mismo Ministerio, ingresado al CNTV bajo el N° 1276 ese mismo día; y

##### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, ingresó al Consejo Nacional de Televisión, bajo el N° 1263, el Oficio N° 66/33 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de la misma fecha, solicitando a este Consejo la aprobación de la campaña de interés público “El amor por Chile se hereda”, dirigida al total de la población con derecho a sufragio, y que tiene como fin incentivar a la ciudadanía para que vote en las próximas elecciones presidenciales, parlamentarias y de concejeros regionales. Dicha solicitud fue en parte modificada mediante el Ordinario N° 66/36, de fecha 08 de noviembre de 2021, del mismo Ministerio, ingresado al CNTV bajo el N° 1276 ese mismo día.

**SEGUNDO:** Que, por otra parte, la campaña busca comunicar la importancia de la participación ciudadana en el contexto de la pandemia de Covid-19, poniendo de relieve que existen medidas sanitarias para concurrir a votar de manera segura.

**TERCERO:** Que, habiéndose tenido a la vista las piezas audiovisuales enviadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Consejo Nacional de Televisión procedió a deliberar sobre la solicitud de aprobación de la referida campaña de interés público;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar la campaña de interés público “El amor por Chile se hereda”, en los siguientes términos:

Deberá ser transmitida entre el jueves 11 y el viernes 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, íntegramente en horario de alta audiencia, esto es, de 18:30 a 00:00 horas, por los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión que se encuentren obligados a transmitir campañas de utilidad o interés público. La campaña consta de un spot de 30 segundos de duración, que se exhibirá entre los días jueves 11 y viernes 19 de noviembre de 2021, con dos emisiones diarias.

De conformidad al artículo 10 de las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, los concesionarios y permisionarios deberán transmitir la campaña sin alterar o modificar su contenido bajo ningún supuesto, ni obstruir su difusión por ningún medio.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo autorizó a la Presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

### **3.2. CAMPAÑA “MEJOR NIÑEZ”.**

**VISTOS:**

1. El artículo 19 N° 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 1° inciso final y 12 letra m) de la Ley N° 18.838;
3. Las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, y publicadas en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 2014; y
4. El Oficio N° 66/34 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 04 de noviembre de 2021, Ingreso CNTV N° 1265, de la misma fecha, modificado por Ordinario N° 66/35, de fecha 05 de noviembre de 2021, del mismo Ministerio, ingresado al CNTV bajo el N° 1275 el día 08 del corriente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, ingresó al Consejo Nacional de Televisión, bajo el N° 1265, el Oficio N° 66/34 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de la misma fecha, solicitando a este Consejo la aprobación de la campaña de interés público “Mejor Niñez”, destinada a informar sobre la nueva institución cuya misión es proteger, restituir derechos y reparar daños en niños,

niñas y adolescentes (NNA). Dicha solicitud fue rectificadora mediante el Ordinario N° 66/35, de fecha 05 de noviembre de 2021, del mismo Ministerio, ingresado al CNTV bajo el N° 1275 el día 08 de noviembre de 2021, en el sentido de aclarar que los dos spots objeto de la campaña tienen una duración de 30 segundos y no de 32 segundos, como se indicaba en el primer oficio.

**SEGUNDO:** Que, por otra parte, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de dicha ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y suscritos por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda, establezca las normas necesarias para, entre otros, fijar las plantas de personal del mencionado servicio y dictar todas las normas necesarias para su adecuada estructuración y funcionamiento.

Al efecto, el 11 de agosto de 2021 se publicó el DFL 2 de 31 de mayo del mismo año, que fijó las plantas de personal de directivos de carrera, de profesionales, de técnicos, de administrativos y de auxiliares del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Asimismo, por Decreto 9, de 15 de junio de 2021, publicado el 28 de octubre del presente, se aprobó el reglamento que determina la estructura interna del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**TERCERO:** Que, de esta manera, a través del llamado “Para que toda niñez sea maravillosa. Protejamos a nuestros niños”, la campaña busca informar sobre esta nueva institución con un mensaje directo de que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y de protección.

**CUARTO:** Que, habiéndose tenido a la vista las piezas audiovisuales enviadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Consejo Nacional de Televisión procedió a deliberar sobre la solicitud de aprobación de la referida campaña de interés público;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Roberto Guerrero, Andrés Egaña, Genaro Arriagada, Gastón Gómez y Marcelo Segura, aprobar la campaña de interés público “Mejor Niñez”, en los siguientes términos:

Deberá ser transmitida entre el martes 16 y el jueves 25 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, íntegramente en horario de alta audiencia, esto es, de 18:30 a 00:00 horas, por los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión que se encuentren obligados a transmitir campañas de utilidad o interés público. La campaña consta de dos spots de 30 segundos de duración cada uno, que se exhibirán entre los días martes 16 y jueves 25 de noviembre de 2021, con tres emisiones diarias alternadas entre ellos.

De conformidad al artículo 10 de las Normas Generales para la Transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, los concesionarios y permisionarios deberán transmitir la campaña sin alterar o modificar su contenido bajo ningún supuesto, ni obstruir su difusión por ningún medio.

Acordado con el voto en contra de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y la Consejera Esperanza Silva, quienes estuvieron por rechazar la referida campaña, por cuanto estiman que no se cumple lo señalado en el artículo 12 letra m) de la Ley N° 18.838 para transmitirla, pues se trata de una campaña que busca informar sobre una nueva institucionalidad, en circunstancias de que la ley que la crea fue publicada el 05 de enero de 2021, fecha en la que pudiera haberse difundido esta nueva institucionalidad, y no esperar hacerlo en un contexto de próximas elecciones presidenciales, siendo una oportunidad inidónea a su juicio, y porque no cumpliría los requisitos legales para ser difundida conforme la regla legal citada.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo autorizó a la Presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

**4. AUTORIZA CAMBIO EN EL HORARIO DE EMISIÓN DE LA FRANJA TELEVISIVA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 número 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión; el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2021; y la Resolución Exenta CNTV N° 936, de 08 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en sesión extraordinaria del día 08 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión adoptó el acuerdo que aprobó el Reglamento de la Franja Electoral de la Elección Presidencial y Parlamentaria del año 2021.
2. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N° 936, de 08 de octubre de 2021, se ejecutó el acuerdo antedicho, disponiendo la implementación del mencionado reglamento, cuyo artículo 2° establece que la Franja Electoral de la Elección Presidencial y Parlamentaria del año 2021 se transmitirá entre el 22 de octubre y el 18 de noviembre de 2021, ambos días inclusive. A su vez, el artículo 5° del mismo reglamento dispone dos bloques horarios para la emisión de dicha franja, a las 12:40 y a las 20:40 horas.
3. Que, por otra parte, el artículo 17 inciso quinto de la Ley N° 18.838 establece que: "Los partidos de la selección nacional de fútbol profesional, que tengan el carácter de oficiales, en el evento de ser transmitidos, deberán serlo a través de señales de

televisión de libre recepción, sin perjuicio de las transmisiones que puedan hacer los permisionarios de servicios limitados de televisión”.

4. Que, el día 25 de octubre de 2021 ingresó al Consejo Nacional de Televisión, con el N° 1220, una carta de la misma fecha, suscrita por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Asociación Nacional de Televisión A.G. (ANATEL), don Ernesto Corona y don Juan Agustín Vargas, respectivamente, solicitando, a nombre de Red de Televisión Chilevisión S.A., autorización para modificar el horario de emisión del bloque de la tarde de la Franja Electoral de la Elección Presidencial y Parlamentaria del año 2021 del día jueves 11 de noviembre de 2021, debido a que a la hora en que se emite se estará jugando el partido entre las selecciones nacionales de fútbol de Chile y Paraguay por las Clasificatorias Sudamericanas al Mundial de Fútbol de Qatar 2022.
5. Que, Red de Televisión Chilevisión S.A. tiene los derechos de transmisión en Chile del partido de fútbol antes individualizado, por lo que en la misma solicitud se propone que el día jueves 11 de noviembre de 2021, dicha concesionaria emita la franja en el bloque de la tarde a las 19:40 horas en vez de su horario habitual de las 20:40 horas, y se señala que al efecto todos los canales asociados a ANATEL están de acuerdo, proponiendo que los restantes socios de la entidad gremial la emitan en el horario establecido reglamentariamente por el Consejo.
6. Que, con la finalidad de que la Franja Electoral sea vista por el mayor número de personas posible, el Consejo estimó que todos los concesionarios la emitan a la misma hora, aun cuando sólo uno de ellos transmita el partido de fútbol ya individualizado.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, con el fin de que la Franja Electoral pueda ser emitida en su bloque de la tarde del jueves 11 de noviembre de 2021, y también las personas puedan ver el partido entre las selecciones nacionales de fútbol de Chile y Paraguay que se juega ese mismo día, acordó: a) autorizar cambiar el horario de emisión del bloque de la tarde de la Franja Electoral de la Elección Presidencial y Parlamentaria del año 2021 correspondiente al jueves 11 del presente a las 19:40 horas; y b) autorizar a la Presidenta para ejecutar este acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

5. **PROPUESTA DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRANSMISIÓN OBLIGATORIA O “MUST-CARRY”.**

El Consejo Nacional de Televisión, analizó una propuesta de nuevo procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o “must-carry” y, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó postergar la decisión final sobre este asunto para una próxima sesión.

6. **ADJUDICACIÓN DE CONCURSOS DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS.**

## 6.1 CONCURSO N° 167, CANAL 33, SAN JOSÉ DE MAIPO.

### VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 467, de 26 de agosto de 2020;
- III. El Ord. N° 86/C, de 05 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 467, de 26 de agosto de 2020, se llamó a Concurso Público para la asignación de una Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región Metropolitana, en la localidad de San José de Maipo, Canal 33;

**SEGUNDO:** Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 04, 10 y 16 de septiembre de 2020;

**TERCERO:** Que, al referido concurso público (N° 167), presentó postulación únicamente Televisión Nacional de Chile (POS-2020-745);

**CUARTO:** Que, mediante oficio ORD. N° 86/C, de 05 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;

**QUINTO:** Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

### POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 167, banda UHF, con medios propios, Canal 33, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, a Televisión Nacional de Chile. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

## 6.2 CONCURSO N° 168, CANAL 34, QUEBRADA DE CAMARONES.

### VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 467, de 26 de agosto de 2020;
- III. El Ord. N° 87/C, de 05 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 467, de 26 de agosto de 2020, se llamó a Concurso Público para la asignación de una Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la Región de Arica y Parinacota, en la localidad de Quebrada de Camarones, Canal 34;

**SEGUNDO:** Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 04, 10 y 16 de septiembre de 2020;

**TERCERO:** Que, al referido concurso público (N° 168), presentó postulación únicamente Televisión Nacional de Chile (POS-2020-751);

**CUARTO:** Que, mediante oficio ORD. N°87/C, de 05 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;

**QUINTO:** Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 168, banda UHF, con medios propios, Canal 34, para la localidad de Quebrada de Camarones, Región de Arica y Parinacota, por el plazo de 20 años, a Televisión Nacional de Chile. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

**7. SOLICITUD DE MIGRACIÓN DE CONCESIÓN DE TECNOLOGÍA ANALÓGICA A DIGITAL EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY. TITULAR: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N° 71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Ley N° 17.377, de 1970, de Televisión Chilena;
- IV. La Resolución Exenta N° 1.683, de 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;



- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones;
- VI. El Oficio ORD. N° 12.761/C, de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 11, banda VHF, en la localidad de Lonquimay, Región de La Araucanía, otorgada por la Ley N° 17.377, de 1970.
2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N° 20.750, de 2014.
3. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N° 167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
4. Que, la Resolución N° 1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 2.249, de 05 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Lonquimay, el Canal 35, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Televisión Nacional de Chile solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a la digital, en la banda UHF, del Canal 11 al Canal 35. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 480 días hábiles.
6. Que, por ORD. N° 12.761/C, de 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N° 167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para la migración de Televisión Nacional de Chile de la tecnología analógica a digital, con medios propios, por el tiempo de 20 años, banda UHF, Canal 35, en la localidad de Lonquimay, Región de La Araucanía. Además, se autorizó un plazo de 480 días hábiles para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución.**

**La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.**

8. **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN EN LA LOCALIDAD DE CURICÓ. TITULAR: UNIVERSIDAD DE TALCA.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 05 de 2019;
- III. El Ingreso CNTV N° 702 de 2021;
- IV. El Ord. N° 12955/C de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 05 de 2019, el Consejo Nacional de Televisión otorgó una concesión de radiodifusión televisiva digital, banda UHF, canal 50, localidad de Curicó, Región del Maule, a Universidad de Talca.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 702 de 2021, Universidad de Talca solicitó la modificación de su concesión respecto de la ubicación del Estudio, la marca, modelo y año de cables y conectores, Equipo Transmisor, Filtro de Máscara y el Multiplexor.
3. Que, mediante el Ord. N° 12955/C de 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones comunicó su aprobación del proyecto de modificación presentado.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva digital de que es titular Universidad de Talca en la localidad de Curicó, Canal 50, Banda UHF, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio, la marca, modelo y año de cables y conectores, Equipo Transmisor, Filtro de Máscara y el Multiplexor.

Las características técnicas del proyecto modificado se incluirán en la resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo.

*Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento y vista de los demás puntos de la Tabla para una próxima sesión ordinaria.*

Se levantó la sesión a las 15:16 horas.